



**Jerécuaro
Guanajuato**
H. Ayuntamiento 2024-2027

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JERECUARO, GTO.

Unidos
somos imparables

ADMINISTRACIÓN 2024-2027

Jerécuaro 2024-27

CONTRATO NO. OPJ/ADQUISICIONES-PRODIM/25-01

CONTRATO DE ADQUISICIONES que celebran por una parte el Ayuntamiento del Municipio de Jerécuaro, Guanajuato, representado en este acto por su presidenta municipal la **Lic. María Isabel Ascevedo Mercado**, asistido por la Secretaria del ayuntamiento **Lic. Miriam Vilchiz Castro**, **C.P. Kimberly Carrasco Pantoja** como Tesorera Municipal el Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Municipio de Jerécuaro, Gto; a quienes en lo sucesivo se les denominará «**EL MUNICIPIO**»; y por la otra parte el **Ing. Abraham Pasapera Cervantes** a quien en lo sucesivo se le denominará «**EL PROVEEDOR**», y cuando la manifestación sea común para efectos del presente instrumento jurídico se les denominará «**Las Partes**», al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. «EL MUNICIPIO» declara:

I.1. Que es un ente jurídico con personalidad y patrimonio propios, con capacidad para contratar y obligaciones en los términos del presente instrumento de conformidad con lo que al efecto dispone el artículo 115, Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por lo previsto en los numerales 106 y 107 de la Constitución Política Para El Estado De Guanajuato, y por lo dispuesto en el artículo 7 siete de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

I.2. Que la Presidenta Municipal **Lic. María Isabel Ascevedo Mercado**, acude a la celebración del presente contrato con las facultades que le otorga en la fracción XV, del artículo 26 en relación con el inciso m) de la fracción I del artículo 25 de la **Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato**, personalidad que acredita a través del acta que contiene, la sesión solemne de instalación del H. Ayuntamiento del Municipio de Jerécuaro, Guanajuato, de fecha **10 de octubre de 2024**, misma que se tuvo a la vista de la mayoría de los signantes, y de cuya circunstancia se da cabal constancia para todos los efectos legales a que haya lugar.

I.3. Que la Secretaria del H. Ayuntamiento **Lic. Miriam Vilchiz Castro** acude a celebrar el presente instrumento, asistiendo a la presidenta municipal, ejerciendo las facultades del artículo 136 y fracción XVI del artículo 26 de la **Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato**, acreditando su personalidad mediante la aprobación asentada en la **Primera Sesión Ordinaria celebrada el 10 de Octubre de 2024**.

Fray Ángel Juárez No.32
Col. Centro - C.P. 38540

(421) 100 00 93
(421) 100 00 94

www.jerecuaro.gob.mx
@JerecuaroGto
@gob.jerecuaro



I.4. Que la **C.P. Kimberly Carrasco Pantoja** acude a celebrar el presente instrumento, asistiendo a la Presidenta Municipal, ejerciendo las facultades de Tesorera Municipal que le otorga el artículo 140 y fracción XVI del artículo 26 de la **Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato**, acreditando su personalidad mediante la aprobación asentada en la **Primera Sesión Ordinaria celebrada el 10 de Octubre de 2024**.

I.5. Que tiene su domicilio en calle **Fray Ángel Juárez No.32** de la ciudad de **Jerécuaro, Guanajuato, C.P. 38540** mismo que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones.

I.6. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **MJG920101HF7**.

I.7. Se Adjudica este contrato con fundamento en el artículo 264 y 265 de la **Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato**; artículo 73 Fracción II de la **Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2025**; así como en los Artículos 1, 31, 32,34, 35, 48, 49 y 88 de la **Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato**; y artículo 31 párrafos Cuarto Y Quinto, artículo 34 del **Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Jerécuaro, Guanajuato**

I.8. Que cuenta con la disposición presupuestal asignado mediante el **Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México (PRODIM)** asentando en la **Ley de Coordinación Fiscal artículo 25**, el Fondo para la Infraestructura Social (FAIS) que se compone del Fondo para el Infraestructura Social para las Entidades (FISE) y el Fondo para la Infraestructura Social Municipal de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), de acuerdo con lo señalado en el **Artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal**.

I.9. El artículo 33 de la **Ley de Coordinación Fiscal**, el párrafo **Tercero de la Fracción II, apartado A**, del referido artículo establece que los municipios de demarcaciones territoriales podrán disponer de hasta un **2%** del total de los Recursos del "FAISMUN" que les correspondan para la realización de un programa de Desarrollo Institucional Municipal, por ello "El Municipio" asignó el monto de **\$1,383,184.75 (Un Millón Trecientos Ochenta y Tres Mil Ciento Ochenta y Cuatro Pesos 75/100 M.N.)**, para la adquisición de mobiliario y equipo que se destinará a dicho proyecto.



I.10. El presente contrato, se llevó a cabo el procedimiento de **Adjudicación Directa con Cotización de Tres Proveedores** de conformidad con los artículos 58, 62, 63 de Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, así se plasma en acta de la sesión **Sexta celebrada el 01 de Diciembre de 2025 por el Comité De Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos Y Contrataciones De Servicios Del Municipio De Jerécuaro, Guanajuato.**

II. «EL PROVEEDOR» declara:

II.1. Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos que se pactan en el presente contrato.

II.2. Que es una persona física de nombre **Ing. Abraham Pasapera Cervantes**, en pleno uso de sus facultades mentales y mayor de edad, que se identifica con número de proveedor del Municipio: **051**, tiene su domicilio particular en **Calle 1 de Mayo No. 1068 C Colonia Centro C.P. 38600 de la ciudad de Acámbaro, Gto Tel of. 4171721737 y Cel 4171771486** que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

II.3. Tiene capacidad legal, técnica y administrativa, así como los elementos humanos y materiales necesarios, además cuenta con amplia experiencia para realizar cabalmente los trabajos que se le encomiendan y que conoce además los datos y la información general que se ha proporcionado con relación a los mismos.

II.4. Que se encuentra debidamente inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el registro Federal de Contribuyentes **PACA850223Q58**.

II.5. Tiene capacidad legal, técnica y administrativa, así como los elementos humanos y materiales necesarios, además cuenta con amplia experiencia para realizar cabalmente los trabajos que se le encomiendan y que conoce además los datos y la información general que se ha proporcionado con relación a los mismos.

De «LAS PARTES»:

III.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y someterse a sus cláusulas.

III.2. Que se reconocen su personalidad y que no existe error, dolo, violencia, lesión o mala fe en la firma del presente convenio.

Expuesto lo anterior, **«LAS PARTES»**, se sujetan a las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto: **“Adquisición de Mobiliario y Equipo”**.

CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1.00	PC DELL SFF ECS1250 ECS1250_I7ARL161TWPS_1W 9X0NC. Core Ultra 7-265, 16 GB, 1TB QLC M.2 Windows 11 Pro, 1 año de garantía. Monitor Dell Pro E2425HM, 24", FHD (1920 x 1080), 1xHDMI, 1xDP, U.	23.00	\$27,500.00	\$ 632,500.00
2.00	No-Break CyberPower CP1500AVRLCDa, 1500 VA, 900 W, Negro, Hogar y Oficina	8.00	\$ 5,650.00	\$ 45,200.00
3.00	Licencias Autocad, pago anual	8.00	\$30,500.00	\$ 244,000.00
4.00	Silla de escritorio ejecutiva	26.00	\$ 2,100.00	\$ 54,600.00
5.00	Escritorio presidencial	1.00	\$85,000.00	\$ 85,000.00
6.00	Banca tándem 4 plazas marca Offiho modelo OHR-2600-4P	2.00	\$ 5,930.00	\$ 11,860.00
7.00	Escritorio con cajones modelo Uruapan 100x60x75, en madera	2.00	\$ 4,900.00	\$ 9,800.00
8.00	Multifuncional Epson EcoTank L6270, ADF, Wifi, 33/20 PPM	1.00	\$ 9,929.00	\$ 9,929.00
9.00	Silla presidencial	1.00	\$16,000.00	\$ 16,000.00
10.00	Silla fija modelo ECOVISITA marca OFFIHO	20.00	\$ 999.00	\$ 19,980.00
11.00	Fichero de 8 niveles de acero 180x85x45	50.00	\$ 4,491.14	\$ 224,557.00
12.00	Impresora de Ticket EPSON LX-350, Matriz de punto, USB	1.00	\$ 8,800.00	\$ 8,800.00
13.00	Equipo minisplit 1 tonelada energía 110 v sistema inverter incluye instalación eléctrica, disyuntor	1.00	\$20,958.75	\$ 20,958.75
Total				\$ 1,383,184.75

SEGUNDA. DE LAS OBLIGACIONES DE «LAS PARTES».

«EL PROVEEDOR» se obliga a suministrar a «EL MUNICIPIO» a través de la **Tesorería Municipal** los bienes referidos en la cláusula primera y con las especificaciones técnicas y/o componentes en que establecerán las cantidades, unidad, descripción detallados en el **en su cotización presentada** que forma parte integral del presente contrato.



TERCERA. EL SUMINISTRO

«EL PROVEEDOR» se obliga a suministrar la totalidad de los bienes en un periodo no mayor al día **15 del mes de diciembre del 2025**, se entregará en las instalaciones que ocupa la presidencia municipal «EL MUNICIPIO», a través de la **Tesorería Municipal**.

CUARTA. DE LAS GARANTÍAS

Conforme a lo dispuesto en el **Artículo 46 Fracción II de La Ley De Contrataciones Publicas Para El Estado De Guanajuato** «EL PROVEEDOR» se compromete a entregar a «EL MUNICIPIO» a la firma del contrato, la garantía por el valor del 10% (diez por ciento) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), del importe total de la adquisición materia del presente contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, la garantía de cumplimiento se otorgará mediante pagaré la cual deberá ser emitida en favor de «EL MUNICIPIO» como garantía de cumplimiento, mediante la expedición de cheque cruzado a nombre de la Tesorería Municipal.

Las garantías otorgadas serán conservadas por la Tesorería Municipal, hasta el cumplimiento del contrato por parte de «EL PROVEEDOR», y a entera satisfacción de «EL MUNICIPIO».

Una vez cumplidas las obligaciones materia de este contrato, «EL PROVEEDOR» podrá solicitar a la Tesorería municipal autorice la cancelación de la garantía referida. En su caso, «EL PROVEEDOR» podrá realizar la entrega de la garantía referida, por el 10% (diez por ciento) del monto correspondiente a los bienes pendientes de entrega, sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

QUINTA. GARANTÍA DEL PRODUCTO.

«EL PROVEEDOR» se obliga ante el «EL MUNICIPIO» a responder por los defectos y vicios ocultos, calidad de los productos, debiendo pagar a «EL MUNICIPIO» el saneamiento a que haya lugar al momento que este lo solicite.

SEXTA. MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

«EL MUNICIPIO» se obliga a pagar a «EL PROVEEDOR» la cantidad de **\$1,383,181.75 (Un Millón Trescientos Ochenta y Tres Mil Ciento Ochenta y Un Pesos 37/100 M.N.)** I.V.A. incluido por concepto de adquisición y suministro de los bienes señalados en la cláusula primera. Dicho precio será fijo.





SEPTIMA. VERIFICACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

«EL MUNICIPIO» verificará que «EL PROVEEDOR» cumpla con la entrega de los bienes en las condiciones y plazos pactados en el presente contrato y la recepción de los mismos será responsabilidad de «EL MUNICIPIO» a través de la **Tesorería Municipal**.

OCTAVA. ANTICIPO

«EL MUNICIPIO» otorgará a «EL PROVEEDOR» un anticipo por el **50% (Cincuenta por Ciento)** por la cantidad de **\$691,592.38 (Seiscientos Noventa y Dos Mil Noventa y Dos Pesos 38/100 M.N.)**, previo a la emisión de su factura correspondiente.

De manera anticipada es decir en tiempo y forma «EL PROVEEDOR», deberá entregar la garantía por el otorgamiento del anticipo conforme a lo dispuesto en **Artículo 46 Fracción I de La Ley De Contrataciones Publicas Para El Estado De Guanajuato**, mediante la expedición de cheque cruzado a nombre de la Tesorería Municipal.

NOVENA. DE LAS CONDICIONES Y MODALIDADES DE PAGO.

«LAS PARTES» convienen que el pago de las adquisiciones señalado en la cláusula cuarta del presente contrato se realizará en dos exhibiciones, a contra entrega de los mismos, «EL MUNICIPIO» realizará el pago mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria número **0852519479** de la institución **BANORTE** con la clave **072212008525194798** a nombre de **Abraham Pasapera Cervantes**.

«EL PROVEEDOR», de la siguiente manera:

A efecto de llevar a cabo los pagos a que se hace mención en la presente cláusula, «EL PROVEEDOR» deberá entregar, a través de la Tesorería municipal, la factura electrónica por el monto del contrato, de acuerdo con el sistema de facturación en base a las disposiciones fiscales en materia de emisión de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y complementos de Recepción de Pagos (CRP) versión 2.0 de conformidad con la legislación fiscal vigente.

Una vez recibido el complemento de pago con la documentación respectiva por «EL MUNICIPIO», éste queda obligado a pagar el monto acreditado el mismo día.



DECIMA. AJUSTE DE PRECIOS.

Sólo en casos justificados, y con pleno consentimiento de «**EL MUNICIPIO**», se podrán autorizar a de «**EL PROVEEDOR**» ajustes a los precios, cumpliéndose para tal efecto con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato

Cualquier modificación a este contrato, deberá formalizarse por escrito.

DECIMA PRIMERA. VICIOS OCULTOS.

«**EL PROVEEDOR**» queda obligado a responder de la calidad, defectos y vicios ocultos de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido. Por lo que para tal efecto presentará a «**EL MUNICIPIO**» al momento del pago de un pagaré por el 10 % (diez por ciento) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado I.V.A. y «**EL MUNICIPIO**» a través de la Tesorería municipal deberá conservar la garantía 12 doce meses a partir del acto de entrega recepción. En este caso la garantía continuará vigente hasta que el proveedor corrija los defectos y satisfaga responsabilidades, siendo requisito indispensable para su cancelación, la conformidad por escrito de «**EL MUNICIPIO**», mediante la expedición de cheque cruzado a nombre de la Tesorería Municipal.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA PENA CONVENCIONAL.

«**LAS PARTES**» acuerdan establecer una pena convencional a cargo de «**EL PROVEEDOR**» por atraso en la entrega de los bienes o cualquier incumplimiento del contrato, consistente en sobre el faltante de suministrar por cada día de atraso, así mismo si los bienes adquiridos presentasen daños de fábrica, «**EL PROVEEDOR**» se obliga a reemplazar dicha adquisición por otro en buenas condiciones.

DÉCIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES.

El personal que cada una de «**LAS PARTES**» respectivamente designe o contrate objeto del presente instrumento legal, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó y contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; deslindándolos desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.



«**LAS PARTES**» aceptan y reconocen expresamente que no existe subordinación ni dependencia entre ellas, por lo que aceptan y reconocen expresamente que el presente convenio no crea ni constituye una relación de trabajo en los términos de la Ley de la materia aplicable, por lo que quedan relevadas de cualquier obligación de carácter laboral.

DÉCIMA CUARTA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS.

«**EL PROVEEDOR**» no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

La subcontratación por parte de «**EL PROVEEDOR**», solo será posible cuando exista autorización por escrito del «**EL MUNICIPIO**».

DÉCIMA QUINTA. DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2025.

DÉCIMA SEXTA. DE LAS FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato puede concluir por:

- a) Cumplimiento del objeto;
- b) Terminación anticipada;
- c) Rescisión.

DÉCIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, sin necesidad de resolución de autoridad, cuando concurren causas que afecten el interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los materiales originalmente contratados, y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al patrimonio o presupuesto de «**EL MUNICIPIO**».

DÉCIMA OCTAVA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

Procederá la rescisión del contrato sin responsabilidad alguna para «**EL MUNICIPIO**» cuando «**EL PROVEEDOR**» incumpla con las obligaciones contraídas en el mismo, o con las disposiciones jurídicas que sean aplicables.



**Jerécuaro
Guanajuato**
H. Ayuntamiento 2024-2027

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JERECUARO, GTO.

ADMINISTRACIÓN 2024-2027

**Unidos
somos Imparables**

Jerécuaro 2024-27

CONTRATO NO. OPJ/ADQUISICIONES-PRODIM/25-01

VIGÉSIMA. DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

Las controversias que se susciten con motivo del presente contrato serán resueltas de común acuerdo por «**LAS PARTES**» en conflicto, o por los Organismos de control interno, en la forma prevista por la Ley, o en su defecto por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guanajuato.

Una vez leído el presente contrato, entendido su contenido y alcances legales, las partes, suscriben por duplicado el presente instrumento jurídico, al **01 de Diciembre de 2025**.

Lic. Maria Isabel Ascevedo Mercado
Presidente Municipal

Lic. Miriam Vilchiz Castro
Secretaria del H. Ayuntamiento

C.P. Kimberly Carrasco
Tesorera Municipal



Ing. Hugo Servando Ronquillo Morales
Director de Obra Publica

DIRECCIÓN
DE
OBRAS PÚBLICAS

POR EL "PROVEEDOR"

Ing. Abraham Pasapera Cervantes



**Jerécuaro
Guanajuato**
H. Ayuntamiento 2024-2027

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JERECUARO, GTO.

**Unidos
somos Imparables**

ADMINISTRACIÓN 2024-2027

Jerécuaro 2024-27

CONTRATO NO. OPJ/ADQUISICIONES-PRODIM/25-01

CHEQUE DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

Cumplimiento Por \$119,240.06 (Ciento Diecinueve Mil Doscientos Cuarenta Pesos 06/100 M.N.)

citibanamex El Banco Nacional de México

PAGUESE POR ESTE CHEQUE A

Municipio de Jerécuaro Guanajuato

\$ 119,240.06

Ciento diez y nueve mil doscientos cuarenta pesos 06/100

CUENTA MAESTRA
ING ABRAHAM PASAPERA CERVANT

RFC PACA850223Q58 S
Cuenta 01717991393 Suc ACAMBARO, GTO 0171
ACAMBARO

FECHA: 1- dic- 25

FIRMA: [Firma]

NUMERO DE CUENTA: 733515121200281017179913930001189

NUMERO DE CHEQUE: 20

Fray Ángel Juárez No.32
Col. Centro - C.P. 38540

(421) 100 00 93
(421) 100 00 94

www.jerecuaro.gob.mx
@JerecuaroGto
@gob.jerecuaro



**Unidos
somos Imparables**

Jeréouaro 2024-27

CONTRATO NO. OPJ/ADQUISICIONES-PRODIM/25-01

Vicios Ocultos por \$119,240.06 (Ciento Diecinueve Mil Doscientos Cuarenta Pesos 06/100 M.N.)

 Fray Ángel Juárez No.32
Col. Centro - C.P. 38540

 (421) 100 00 93
(421) 100 00 94

 www.jerecuaro.gob.mx
@JerecuaroGto
@gob.jerecuaro



**Jerécuaro
Guanajuato**
H. Ayuntamiento 2024-2027

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JERECUARO, GTO.

ADMINISTRACIÓN 2024-2027

Unidos
somos Imparables

Jerécuaro 2024-27

CONTRATO NO. OPJ/ADQUISICIONES-PRODIM/25-01

CHEQUE DE GARANTIA DE ANTICIPO

Cumplimiento por **\$691,592.38 (Seiscientos Noventa y Un Mil Quinientos Noventa y Dos Pesos 38/100 M.N)**

80

citibanamex El Banco Nacional de México

Banco Nacional de México, S.A.
Integrante del Grupo Financiero Banamex

4E6089834

PAGUESE POR ESTE CHEQUE A

Municipio de Jerécuaro Guanajuato

Seiscientos noventa y un mil quinientos noventa y dos pesos 38/100

08 CUENTA MAESTRA
ING ABRAHAM PASAPERA CERVANT

RFC PACA850223Q58 S
Cuenta 01717991393 Suc ACAMBARO, GTO 0171
ACAMBARO

231749 0820

NUMERO DE CUENTA

NUMERO DE CHEQUE

FIRMA

MONEDA NACIONAL

20

1 - doc - 25

60

691,592.38

211415121200281017179913930001190



**Jerécuaro
Guanajuato**
H. Ayuntamiento 2024-2027

**Unidos
somos Imparables**

Jerécuaro 2024-27

PAGARÉ

No. BUENO POR \$ **119,240.06**

En **Jerécuaro, Gto.** a **1** de **dic.** de 20 **25**

Debe(mos) y pagare(mos) incondicionalmente por este Pagaré a la orden de **Municipio de Jerécuaro, Gto.**
en **Fray Angel Juárez #32, CP 38540** el **1** de **dic.** de 20 **25**

la cantidad de: **Ciento diez y nueve mil doscientos cuarenta pesos 06/100 mv.**

Valor recibido a mi (nuestra) entera satisfacción. Este pagaré forma parte de una serie numerada del 1 al **1** y todos están sujetos a la condición de que, al no pagarse cualquiera de ellos a su vencimiento, serán exigibles todos los que le sigan en número, además de los ya vencidos, desde la fecha de **1** de **dic.** de 20 **25** de este documento hasta el día de su liquidación, causará intereses moratorios al tipo de **12** % mensual, pagadero en esta ciudad juntamente con el principal.

Nombre: **Abraham Pazapera Cervantes** Acepto(amos) y pagare(mos) a su vencimiento

Domicilio: **Pro de Mayo #1068-C CP 38600**

Población: **Acambato, Gto.** Tel.: **417121737**

Cel.: **4171046513** E_mail: **abraham.pazapera@gmail.com**

Firma(s)

